

## Aviso DGII

# Salario de Navidad y Aporte del Programa FASE

El 16 de diciembre de 2020, la **Dirección General de Impuestos Internos (DGII)** emitió el Aviso No. 106-20 donde se establece el tratamiento impositivo, también refiriéndose a los Avisos Nos. 57-20 y 48-20, y contributivo respecto los **salarios de navidad** y los aportes del programa **Fondo de Asistencia Solidaria al Empleado (FASE)**.

Para los trabajadores suspendidos, ya sea que hayan estado acogidos o no al programa **FASE I**, los empleadores-contribuyentes deberán remitir a la DGII, vía la plataforma tecnológica de la **Tesorería Nacional de la Seguridad Social (TSS)**, **SUIRPLUS**, las retenciones del impuesto sobre la renta (ISR) por los aportes realizados a dichos trabajadores para ampliar el ingreso por las navidades. Estos aportes deberán ser colocados en el SUIRPLUS en la casilla de “otras remuneraciones”, reflejando en cero (\$0.00) la casilla de “**salario aplicable a la Seguridad Social**”.

El sustento del gasto incurrido por este concepto, a ser presentado como “**otros gastos de personal**” del Anexo B-1 del **IR-2**<sup>1</sup>, será la remisión antes mencionada conjuntamente con la presentación del **IR-3**<sup>2</sup>, o y que deberá ser presentado para fines de, en la cuenta “otros gastos de personal”, del anexo B-1, conforme se estableciera en el Aviso 48-20, emitido por la Dirección General de Impuestos Internos.

Respecto a las empresas acogidas a **FASE II**, éstas deben incluir el aporte de los RD\$5,000.00 mensuales que realizó el Gobierno, en el cálculo del salario de Navidad de sus empleados.

Los montos pagados por concepto de **salario de Navidad** deben ser reflejados en el SUIRPLUS de la TSS en la casilla de “**ingresos exentos del ISR**”, como es lo habitual para este tipo de salario conforme lo establece el Artículo 48 del Reglamento No. 139-98 para la aplicación del Título II del Código Tributario Dominicano (CTD). El salario de navidad formará parte de los gastos admitidos del contribuyente en virtud del Artículo 287 del CTD.

- 1: Impuesto sobre la Renta para personas jurídicas (IR-2) a ser presentada a DGII dentro de los 120 días del cierre fiscal de la entidad.
- 2: Declaración Jurada mensual de Retenciones de Asalariados.



**Caroline Bonó**

c.bono@phlaw.com  
(809) 541 5200

